



NOTARIA
PRIMERA



Foc 49178
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 4 8 3 6

ESCANEAR

PROTOCOLIZACION.- DOCUMENTOS RELATIVOS
AL PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA
TALLARD TECHNOLOGIES ECUADOR S.A.
A FAVOR DE LOS SEÑORES
JULIO GUZMAN GARCIA y
AGUSTIN GARCIA PAZ

CUANTIA INDETERMINADA
QUITO 28 SEPTIEMBRE 2009

***** IMC *****

DI 40 COPIAS
R: 426 8-10-2009

Quito, 23 de septiembre de 2009

Señor Doctor
Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito
Ciudad.

Estimado Doctor:

Doctora, Sofia Oliva Velasco, abogada en libre ejercicio profesional solicito a usted se sirva protocolizar el poder especial que adjunto otorgado por la compañía TALLARD TECHNOLOGIES ECUADOR S.A. a favor de Julio Guzmán García y Agustín García Paz, el 9 de septiembre de 2009, debidamente legalizado ante el Cónsul Consejero del Ecuador en Miami-Florida, Estados Unidos de Norteamérica, y se me conceda 40 copias certificadas del mismo.

Atentamente,



Dra. Sofia Oliva Velasco
Matrícula No. 8207 CAP



PODER ESPECIAL



CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen los señores, **Sergio Farache Benacerraf**, en su calidad de **Gerente Presidente** y **Eduardo Archer de Castilho**, en su calidad de **Gerente Tesorero**, de la compañía TALLARD TECHNOLOGIES ECUADOR S.A., compañía constituida al amparo de las leyes de la República del Ecuador, quienes se encuentran debidamente autorizados por el Directorio de la compañía, mediante Sesión de Directorio celebrada el 19 de mayo del 2009 a quienes en adelante se le denominará como LOS PODERDANTES, a fin de otorgar el presente Poder Especial contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: APODERADOS-

LOS PODERDANTES otorgan este poder especial a favor de los señores **Julio Tomás Guzmán García**, con cédula de identidad n°. 170525476-9 y **Agustín García Paz**, con cédula de identidad n°. 170688598-3, ambos de nacionalidad ecuatoriana, hábiles y capaces para contratar, domiciliados en la ciudad de Quito, República del Ecuador quienes en adelante se los denominará los Apoderados Especiales, con la finalidad que ejerzan las siguientes facultades y atribuciones en representación de la compañía TALLARD TECHNOLOGIES ECUADOR S.A.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.-

3.1.-TALLARD TECHNOLOGIES ECUADOR S.A. se constituyó bajo el nombre de ITECSA DEL ECUADOR S.A., mediante escritura pública celebra el 21 de mayo de 2004, ante el notario Vigésimo Quinto del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el 2 de junio de 2004.

3.2- Mediante Escritura Pública otorgada por la Notaria Décimo Sexta el 7 de febrero 2008 la compañía cambio su denominación a TALLARD TECHNOLOGIES ECUADOR S.A. acto societario que fue inscrito en el Registro Mercantil el 31 de marzo de 2008.

3.3. La compañía Reformó y Codificó sus Estatutos Sociales, mediante escritura pública celebrada ante Notario Primero el 27 de octubre de 2008, e inscrita en el Registro Mercantil el 22 de diciembre de 2008.

3.4.- La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de TALLARD TECHNOLOGIES ECUADOR S.A. celebrada el 16 de junio de 2008, designó a los gerentes de la compañía, de la siguiente manera: Gerente Presidente: Humberto José González; Gerente Vicepresidente: Sergio Farache Benacerraf; Gerente Tesorero: Eduardo Archer de Castilho; Gerente Secretario: Chris Smith Meiser, en adelante los Gerentes o Gerente. Dichos nombramientos fueron inscritos en el Registro Mercantil del cantón Quito el 27 de abril del 2009, a excepción del nombramiento de Chris Smith Meiser que fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 14 de agosto de 2009.

3.5.- El Directorio de TALLARD TECHNOLOGIES ECUADOR S.A. mediante Acta de 19 de mayo de 2009, designó Gerente Presidente de la compañía Sergio Farache Benacerraf en reemplazo de Humberto José González, quien renunció a su cargo. Su nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el 14 de agosto de 2009.

3.6.- Los Estatutos Sociales de la compañía, en su artículo 19 literal q) estipula la posibilidad de que los Gerentes otorguen Poderes Especiales a favor de Gerentes Apoderados.

C. A

firmar, suscribir, presentar, cualquier documento concerniente a la o las propuestas y/o ofertas presentadas, como por ejemplo, pero sin limitarse a, cartas compromiso con la entidad adquiriente, declaraciones juramentadas que demuestren la capacidad del oferente para ejecutar el contrato, así como cualquier otro tipo de documento relativo al proceso de presentación de ofertas y propuestas, firmar, suscribir, presentar, cualquier documento relativo a la aclaración de las propuestas y/o ofertas presentadas, firmar, suscribir, presentar, cualquier documento concerniente a la Adjudicación del Contrato o de aceptación del mismo, obtención en nombre de la compañía, de diversos tipos de garantías para la presentación de las propuestas y/o ofertas o suscripción del contrato a suscribirse como, pero sin limitarse a, garantía de seriedad de la oferta, garantía de fiel cumplimiento del contrato, garantía de buen uso del anticipo, así como cualquier otro tipo de garantía exigida por la Ley, renovar las mismas. Celebrar todo tipo de actos y contratos relativos a la adjudicación y firma de los contratos relativo a las propuestas y/o ofertas presentadas, si éstas le fueren adjudicadas a la compañía TALLARD TECHNOLOGIES ECUADOR S.A. Cancelar a nombre de la compañía los valores correspondientes a tasas, impuestos o cualquier tipo de contribución obligatoria, dentro del proceso de oferta, adjudicación o firma de contratos relativos a las propuestas y/o ofertas presentadas. Comparecer a la diligencia de entrega-recepción de los EQUIPOS y/o SERVICIOS INFORMÁTICOS contratados, solicitando que se verifique y se deje constancia de su correcta instalación y funcionamiento. Comparecer a la firma de cualquier acta o de aquella de liquidación final del contrato relativo a las propuestas y/o ofertas presentadas. Demandar ante el órgano competente la declaración de terminación de cualquier contrato celebrado, concerniente a la o las propuestas y/o ofertas presentadas. Comparecer ante cualquier instancia administrativa o judicial a fin solicitar el cumplimiento de los contratos relativos a las propuestas y/o ofertas presentadas, a ser celebrados con TALLARD TECHNOLOGIES ECUADOR S.A. Comparecer ante autoridades administrativas públicas o judiciales y ante todas sus instancias a fin de responder y plantear o iniciar denuncias, demandas, quejas o reclamos provenientes de los actos descritos en el presente poder especial, transigir, conciliar, someter el pleito a árbitros, desistir del pleito, absorber posiciones y deferir el juramento decisorio.

Estos actos podrán ser efectuados en la forma descrita a continuación: **i) Los Apoderados Especiales en conjunto entre si hasta por US\$2.500.000; (ii) Cualquier Apoderado Especial en conjunto con un Gerente hasta por US\$5.000.000;**

C) - PODERES BANCARIOS: Para realizar con los Bancos, todo género de operaciones bancarias, solicitar líneas de crédito, efectuar depósitos en cuenta corrientes, caja de ahorros, plazo fijo o de cualquier otra manera, a nombre de la otorgante, retirar total o parcialmente esos mismos depósitos, los efectuados con anterioridad y los que en el futuro haga la poderdante o terceros, librar, cheques, vales, giros y otros documentos, cartas de crédito y papeles de comercio, los cuales podrá descontar, adquirir, ceder, negociar y de cualquier manera transferir, solicitar y cancelar créditos a su sola firma, abrir y clausurar cuentas corrientes, cuentas de caja de ahorro, percibir y/o retirar todas las sumas de dinero y valores provenientes de tales operaciones y los depositados o que se depositen en Caja de Seguridad.

Todas las facultades descritas precedentemente podrán ser efectuadas en la forma descrita a continuación: **(i) Los Apoderados Especiales en conjunto entre si hasta por US\$100.000; (ii) Cualquier Apoderado Especial en conjunto con un Gerente hasta por US\$1.000.000;**

La suscripción, otorgamiento o celebración de títulos u operaciones de crédito con la única y exclusiva finalidad de obtener créditos en general deberán ser hechas en préstamos con un plazo máximo de 90 (Noventa) días y solo podrán ser efectuadas en la forma descrita a continuación: **(i) Los Apoderados especiales en conjunto entre si hasta por US\$130.000; (ii) Cualquier Apoderado Especial en conjunto con un Gerente hasta por US\$380.000;**

C. 4

Para realizar pagos mensuales de salarios aportes y contribuciones a la seguridad social, de los funcionarios, empleados y/o dependientes de la sociedad podrán ser efectuadas en la forma descrita a continuación: **(i) Los Apoderados Especiales en conjunto entre sí o en conjunto con un Gerente, sin límite alguno;**

D) COMPARECENCIA ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. Para presentarse y comparecer ante cualquier entidad del Sector Privado o Publico, Municipios, Consejos Provinciales, Juzgados, Cortes y Tribunales de Justicia del Ecuador, Aduanas, Empresa Nacional de Correos, Empresas Telefónicas, ya sean públicas, privadas o de capital mixto, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Trabajo y Empleo, Cámaras de la Producción, y cualquier entidad pública, privada o mixta, a fin de gestionar toda clase de asuntos, hacer peticiones de toda índole y declaraciones juradas.

Con relación a los Impuesto, Tasas y Contribuciones u otros análogos o similares, solicitar ante cualquier autoridad tributaria administrativa o contenciosa lo siguiente: reconsideraciones, efectuar reclamos, pedir devolución y rebaja de impuestos, exoneración y condonación de multas, desglose y entrega de documentos, interponer recursos, notificarse de toda providencia, efectuar declaraciones de toda clase de impuestos, notificarse de expedientes y sumarios, solicitar y retirar valores, firmar declaraciones, solicitudes de plazo y prórroga, aceptar determinaciones presuntivas y ajustes de declaraciones presentadas, retirar documentación agregada a expedientes y actuaciones cuyo desglose se haya acordado y efectuar toda clase de gestiones relacionadas con las disposiciones reglamentarias o administrativas exigidas por el carácter de la gestión, retirar libretas de títulos u otros documentos que acrediten la tenencia de valores mobiliarios, firmar recibos provisionales o definitivos, firmar letras y cualquier otro documento que importe obligación de pago, interponer recursos administrativos referentes a la liquidación o discusión de gravámenes, alegar defensas en las actuaciones que se promuevan con motivo de infracciones que pudieran imputárseles y ofrecer o aportar pruebas, percibir el importe de devoluciones, renunciar a la prescripción ganada o al término corrido de la prescripción y reconocer deudas.

Todas las facultades descritas precedentemente podrán ser efectuadas en la forma que se detalla a continuación: **(i) Los Apoderados Especiales en conjunto entre si hasta por US\$100.000; (ii) Cualquier Apoderado Especial en conjunto con un Gerente hasta por US\$1.000.000;**

E) - CONTRATOS EN GENERAL: Para que como una consecuencia de todo cuanto se refiere con el presente mandato, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester y se requieran para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que se le encomienda, inclusive solicitudes y demás efectos relacionados con los mismos, todo con los requisitos propios de su naturaleza y las cláusulas o condiciones especiales que se le exija o creyere convenientes, constituir domicilios especiales, formular protestos y protestas, celebrar toda clase de contratos, otorgar, aceptar y suscribir toda clase de actos o instrumentos tendientes a aclarar, ampliar, confirmar, rectificar o ratificar los contratos otorgados antes o después del presente.

Todas las facultades descritas precedentemente podrán ser efectuadas de la siguiente forma: **(i) Los Apoderados Especiales en conjunto entre si hasta por US\$100.000; (ii) Cualquier Apoderado Especial en conjunto con un Gerente hasta por US\$1.000.000;**

F): COMPARECENCIA EN LITIGIOS.- Para representar y defender en todos los asuntos administrativos, judiciales y contencioso administrativo que al presente tenga pendientes o se le suscite en lo futuro, en los cuales sea parte o tuviere interés como actora, demandada, interesada o en cualquier otro carácter, ya sean ellos civiles, comerciales, penales, administrativos o de cualquier otro fuero o jurisdicción. A tal fin los faculta para que se presenten ante Juzgados, Cortes y Tribunales, Centros de Arbitraje y/o Mediación y demás autoridades que corresponda, con escritos, solicitudes, escrituras, documentos, títulos, partidas y todo género de justificativos, promover e intervenir en toda clase de incidentes, entablar y contestar

C. H.

demandas, querellas, contrademandas, excepciones y reconvencciones de cualquier naturaleza, proponer informaciones y todo género de pruebas, instrumental, de peritos y testigos, interponer toda clase de recursos legales y desistir de ellos, pedir de nulidad, tachar, recusar, apelar, desistir, entablar cuestiones de competencia, tercerías, juicios de desalojos, etc, someter los litigios a centros de arbitraje y mediación, actuar ante ellos, proponiendo las personas que han de integrarlas, pudiendo los mandatarios asumir las responsabilidades, con facultad, además para hacer efectivas las penas que se les pudieran imponer a los mismos, asistir a las audiencias, ya sea por hechos pasados o futuros, pedir o acusar la rebeldía de las partes contrarias, entablar interdictos, solicitar embargos preventivos y definitivos, desembargos, inhibiciones y sus levantamientos, ejecución de sentencia y la venta de bienes de sus deudores, tomar posesión de bienes, prestar y exigir juramentos, cauciones, fianzas y arraigos, prorrogar y declinar jurisdicciones, absolver y hacer absolver posiciones, ratificar actuaciones anteriores o posteriores al mandato, renunciar a prescripciones adquiridas, solicitar reconocimientos de firmas y documentos, cotejo y confrontación de letras y compulsas de libros, interpelar, repreguntar, deferir el juramento decisorio, iniciar la sucesión de sus deudores y pedir la quiebra o el concurso civil de los mismos, pedir desalojo de inquilinos y el lanzamiento de ocupantes morosos e intrusos, requiriendo el auxilio de la fuerza pública, transigir y comprometer en toda clase de árbitros, arbitradores y amigables componedores, con designación de terceros para el caso de discordia, suscribiendo los compromisos respectivos, reuniones de acreedores, celebración de concordatos y juntas de verificación, graduación y distribución de créditos, diligenciar exhortos, mandamientos y oficios, exigir indemnizaciones por daños y perjuicios, fijar y percibir su monto, proponer, aceptar o rechazar el nombramiento de administradores, partidores, escribanos, martilleros, contadores, calígrafos, síndicos, liquidadores y toda clase de peritos y funcionarios, solicitar, oponerse o consentir regulaciones de honorarios y finalmente para intentar, oponer y deducir cuantos más recursos, derechos y acciones, competan al mejor desempeño de este mandato que no podrá sustituir, total o parcialmente.

Salvo el caso de los Poderes de Procuración Judicial que si le son autorizados su delegación.

Todas las facultades detalladas en el presente punto podrán ser efectuadas en la forma descrita a continuación: **(i) Los Apoderados Especiales en conjunto entre si hasta por US\$100.000; (ii) Cualquier Apoderado Especial en conjunto con un Gerente hasta por US\$1.000.000;**

G.- Todos los actos descritos en los literales a), b) c) y e) de la presente cláusula, cuando sean realizados con proveedores regulares de la sociedad de productos para reventa, tales como IBM, Apple y Avaya, podrán ser efectuados en la forma descrita a continuación: **i) Los Apoderados Especiales en conjunto entre si hasta por US\$1.000.000; (ii) Cualquier Apoderado Especial en conjunto con un Gerente hasta por US\$1.500.000;**

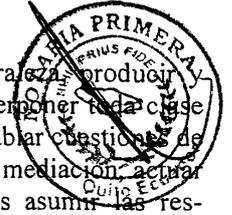
H.- Todos los actos descritos en los literales a), b) c) y e) de la presente cláusula, cuando sean realizados con empresas del mismo grupo, es decir, pertenecientes al GRUPO ITAUTEC, como por ejemplo Tallard Technologies, Inc. (Miami), Tallard Technologies S.A. – Grupo Itautec (Brasil), Itautec España S.L. e Itautec S.A. – Grupo Itautec (Brasil), podrán ser efectuadas en la forma descrita a continuación: **i) Los Gerentes Apoderados en conjunto entre si o en conjunto con un Gerente, sin límite alguno;**

CLAUSULA QUINTA.- REVOCATORIA PODERES ANTERIORES

Los miembros del Directorio deciden revocar de manera expresa los siguientes poderes:

- 1.- El Poder Especial otorgado a favor de los señores Julio Guzmán García y Agustín García Paz que tiene el 22 de julio 2008 ante el Notario 16 del Cantón Quito.
- 2.- El Poder Especial otorgado a favor de los señores Julio Guzmán García y Agustín García Paz que tiene el 2 de septiembre 2008 ante el Notario 16 del Cantón Quito.

C. b



CLÁUSULA SEXTA: DELEGACION

Este Poder Especial, no podrá ser delegado a favor de ninguna otra persona en todo o en parte, por los Apoderados; salvo el caso de Poderes de Procuración Judicial.

CLÁUSULA SEPTIMA: DURACION

El presente Poder Especial tendrá plena vigencia hasta el **9 de septiembre de 2011** o hasta que sea expresamente revocado o los Apoderados Especiales dejen de prestar sus servicios y pertenecer a TALLARD TECHNOLOGIES ECUADOR S.A.

CLÁUSULA OCTAVA:

Siendo el presente Poder Especial, sin embargo no se podría alegar falta o insuficiencia de atribuciones a efectos de que los apoderados especiales realicen y ejecuten el mandato a él conferido en virtud del presente instrumento.

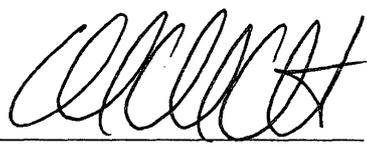
CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Se acompaña como documentos habilitantes los nombramientos de los poderdantes y el Acta de Sesión de Directorio de fecha 19 de mayo del 2009.

Dado en Miami, Estados Unidos de Norteamérica, el 9 de septiembre de 2009.



Sergio Farache Benacerraf
Gerente Presidente
TALLARD TECHNOLOGIES ECUADOR S.A.



Eduardo Archer de Castilho
Gerente Tesorero
TALLARD TECHNOLOGIES ECUADOR S.A.

STATE OF FLORIDA - COUNTY OF MIAMI DADE

Sworn to (or affirmed) and subscribed before me this 10th day of September, 2009 by Sergio Farache Benacerraf and Eduardo Archer de Castilho, who produced, respectively, the following identifications: Venezuelan Passport # 019224462 and Brazilian Passport # CS203089.



CHRIS SMITH MEISER
MY COMMISSION # DD 653902
EXPIRES: March 22, 2011
Bonded Thru Budget Notary Services



455933

Quito, 23 de diciembre de 2008

Señor
Sergio Farache Benacerraf
Ciudad.

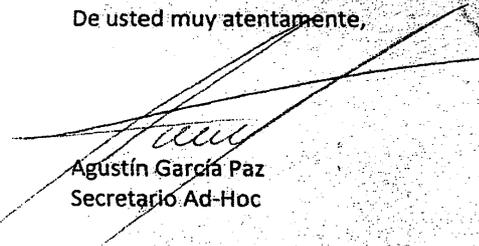
De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **TALLARD TECHNOLOGIES ECUADOR S.A.**, celebrada el día 16 de junio de 2008, tuvo el acierto de elegirle a usted como **Gerente Vicepresidente**, por el periodo estatutario de un año, ejerciendo usted en consecuencia conjuntamente con otro de los Gerentes designados, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Sus atribuciones constan en la escritura pública de Reforma de Estatutos y Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía, otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, el 27 de octubre de 2008 e inscrita en el Registro Mercantil el 22 de diciembre de 2008.

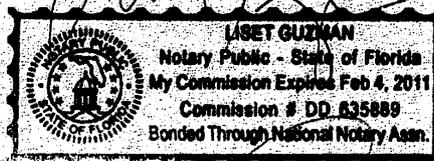
Confiero este nombramiento a su favor, por autorización de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas que lo eligió.

De usted muy atentamente,


Agustín García Paz
Secretario Ad-Hoc

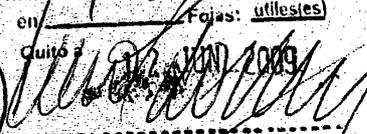
RAZÓN: Acepto el cargo.- Miami, 23 de diciembre de 2008


Sergio Farache Benacerraf
Pasaporte Venezolano No. C1426707



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el original que me fue presentado
en _____ (Fojas: utilidades)




DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MIAMI - FLORIDA

Presentada para autenticar la firma que
antecede, el suscrito Casual
del Ecuador en Miami CERTIFICA que es
auténtica.

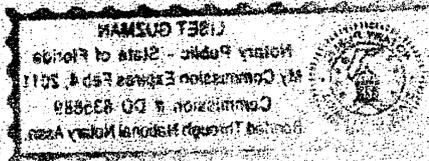
Siendo la que usa le señor e
Ricard Guzman Maldonado
Publicista de Florida

en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 343-2009
Partida Arancelaria 11-15-7
Valor de actuación NS-8507
Miami, 11-20-2009



Martha Garrera de Pabla
Consul del Ecuador



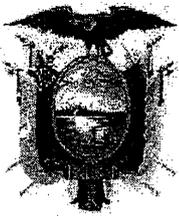
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el original que me fue presentado

en 12 Fojas (anexos)
Quito a 12 JUN 2009



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suiviente del Canton Quito

CA 003



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N.- 4582 del Registro de Nombramiento, tomo N.- 140.- Quito, a 27 de abril del 2009.- EL REGISTRADOR.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-
CN.-



David Maldonado
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIA!
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el original que me fue presentado
en _____ Fejas: _____ (utiles/es)

Quito, a 27 JUN 2009



David Maldonado
DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



455933

Quito, 23 de diciembre de 2008

Señor
Eduardo Archer de Castilho
Ciudad.

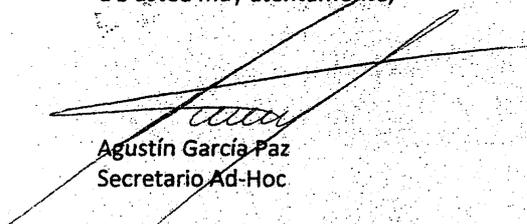
De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **TALLARD TECHNOLOGIES ECUADOR S.A.**, celebrada el día 16 junio de 2008, tuvo el acierto de elegirle a usted como **Gerente Tesorero**, por el periodo estatutario de un año, ejerciendo usted en consecuencia conjuntamente con otro de los Gerentes designados, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Sus atribuciones constan en la escritura pública de Reforma de Estatutos y Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía, otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, el 27 de octubre de 2008 e inscrita en el Registro Mercantil el 22 de diciembre de 2008.

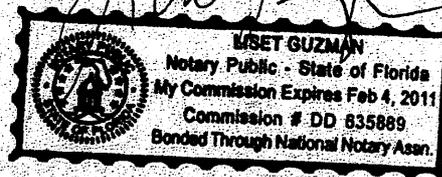
Confiero este nombramiento a su favor, por autorización de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas que lo eligió.

De usted muy atentamente,


Agustín García Paz
Secretario Ad-Hoc

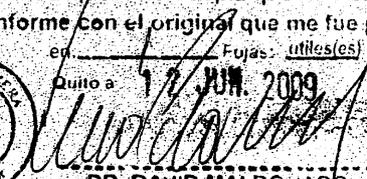
RAZÓN: Acepto el cargo.- Miami, 23 de diciembre de 2008

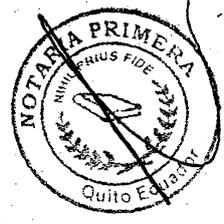

Eduardo Archer de Castilho
Pasaporte Brasileiro No. CS 203089



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el original que me fue presentado
en _____ Fojas: _____ (útiles(es))

Quito a 23 JUN 2009


DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MIAMI - FLORIDA

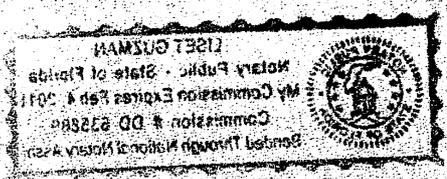
Presentada para autenticar la firma que
antecede, el suscrito Consul
del Ecuador en Miami CERTIFICA que es
auténtica.

Siendo la que usa la señor a
Andrés Guzmán Notario
Publito de Florida
en todas sus actuaciones.

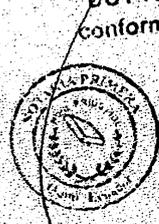
Autenticación No. 368-2009
Partida Arancelaria 11-11-7
Valor de actuación us: \$ 50,-
Miami, 4-20-11-2009



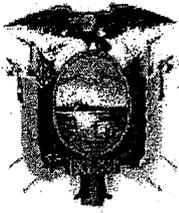
Martha Carrero de Gable
Consul del Ecuador



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el original que me fue presentado
en QUITO a veinte días del mes de JUNIO del año 2009



David Maldonado
DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N.- 4583 del Registro de Nombramiento, tomo N.- 140.- Quito, a 27 de abril del 2009.- EL REGISTRADOR.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-
CN.-



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el original que me fue presentado
en _____ Fojas _____ (utilícelos)

Quito a

David Maldonado
13 JUN 2009

DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Sucesivo del Cantón Quito



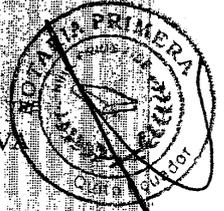
REPÚBLICA FEDERATIVA
DO
BRASIL



ESTE PASSAPORTE CONTÉM 32 PÁGINAS NUMERADAS
CE PASSEPORT CONTIENT 32 PAGES NUMÉROTÉES
THIS PASSPORT CONTAINS 32 NUMBERED PAGES

ESTE DOCUMENTO PERTENCE A
CE DOCUMENT APPARTIENT A LA
THIS DOCUMENT IS THE PROPERTY OF

REPÚBLICA FEDERATIVA
DO BRASIL



SO E VALIDO COM A ASSINATURA CUNTI PRESSAO DIGITAL DO TITULAR
Noh valable sans la signature ou l'appointo digital do titular
Not valid without the holder's signature or fingerprint

[Handwritten Signature]

Os endereços do titular estão em página 32
Voir les adresses du titulaire en page 32
See information on the holder's addresses on page 32

Nº **C S 203089**

Podem as autoridades estrangeiras que o detentor do título deste
passaporte solicitar assistência em caso de necessidade

Les Autorités des Etats étrangers sont priées de bien vouloir assister
le titulaire de ce passeport dans et assistance du besoin

Foreign authorities are requested to afford the holder such assistance
as may be necessary

**NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL**
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a 20 SET. 2005



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primario del Cantón Quito

NACIONALIDADE BRASILEIRA - NATIONALITE BRESELIENNE - BRAZILIAN CITIZEN

| | | | |
|--|--|---|------------------|
| Nome Nom Name | EDUARDO ARCHER DE CASTILHO | Sexo Sexe Sex | MASCULINO |
| Local e data de nascimento Lieu et date de naissance Place and date of birth | SAO PAULO - SP | | |
| Citação Notice des parents Father's and mother's name | MANOEL ROBERTO ARCHER DE CASTILHO E STEFANMARIA DE CASTILHO | | |
| Repartição expedidora - Délivré par / Issued by | CONSULADO GERAL DO BRASIL EM MIAMI | Válido até - Valable jusqu'au - Valid until | 2005 |
| | | Bras de expação - Délivré le | 08 |
| | | | 2005 |

SELO CONSULAR

SELO CONSULAR B

REAIS-OURO

REAIS-OURO

[Handwritten Signature]

Leide M. Afonso S. Dias
Vice-Consul

Nome e cargo do funcionário que o emite
Nom et qualité de l'agent expediteur
Name and function of the issuing authority

Pagou R\$ 30,00 ouro
equivalente a US\$
30,00.
Tabela ITI





NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de la doctora Sofía Oliva Velasco, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número ocho mil doscientos siete; con esta fecha y en diecisiete fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón actualmente a mi cargo, los documentos relativos al Poder Especial otorgado por la Compañía TALLARD TECHNOLOGIES ECUADOR S.A., a favor de Julio Guzmán García y Agustín García Paz, que anteceden.-

Quito, veintiocho de Septiembre de dos mil nueve.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Es fiel y 41ava.- COPIA CERTIFICADA, de los documentos que anteceden, protocolizados ante mí; y, en fe de ello la confiero debidamente firmada y sellada, en Quito, a ocho de octubre del dos mil nueve.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Ro: 5513.



No. 226

ESCANEAR

PROTOCOLIZACION

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

COMPAÑÍA ITAUTEC ESPAÑA S.L.

A FAVOR DE:

AGUSTIN GARCIA PAZ Y

JULIO TOMAS GUZMAN GARCIA

CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, Enero 12 del 2010

(Dí 1 copia)

2. 34 23.02 - 2010

||||| AC |||||



PODER ESPECIAL



Comparece al otorgamiento del presente instrumento la Compañía **Itautec España S.L.**, sociedad debidamente constituida al amparo de las leyes de **España**, quien otorga en favor de **Agustín García Paz**, con documento de identificación No. 170688598-3 y **Julio Tomás Guzmán García**, con documento de identificación No. 170525476-9, los dos con domicilio la ciudad de Quito, República del Ecuador, Poder Especial suficiente cual en Derecho se requiere para que a nombre y representación de **Itautec España S.L.**:

- 1 Actúen conjuntamente en calidad de Apoderados de **Itautec España S.L.** en la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformativa publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009 y así solamente puedan:
 - 1.1 Contestar las demandas que lleguen a plantearse en contra de **Itautec España S.L.**.
 - 1.2 Representar la otorgante ante la Superintendencia de Compañías y emitir anualmente, conforme dispone el literal h) del art. 115 de la Ley de Compañías vigente, la respectiva certificación que contenga el listado completo y los datos de los accionistas de **Itautec España S.L.**.

Este poder no podrá ser sustituido total o parcialmente.

Dado en São Paulo (Brasil), a los 19 días del mes de octubre de 2009.

ITAUTEC ESPAÑA, S.L.
 Ricardo Egydio Setubal y Claudio Vita Filho

Reconheço por semelhança a(s) firma(s) de
 RICARDO EGYDIO SETUBAL
 CLAUDIO VITA FILHO-XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 São Paulo, 5/11/2009 13:39:03
 Em testemunho da Verdade
 37091305050711 MALDENAR FERNANDO CACIATURI-6878

AB134040
 R\$ 5,00
 NOTAS
 TABELIÃO DE NOTAS DA CAPITAL
 JORGE AUGUSTO ALTAIR BOTEELHO FERREIRA
 AV. SÃO LUIZ 19, REPÚBLICA, SÃO PAULO, SP - FONE: (11) 3749-5982 E FAX: (11) 3749-5983
 COOP. NOTARIA
 d. Br. SP
 FÍSICA
 1040AA147231

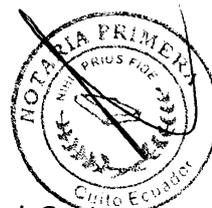
RECEBIMOS DO SENHOR
CONTRIBUÍDO DE RENDAS
O VALOR DE
R\$ 50,00 (Cinquenta reais)
em pagamento de imposto de renda referente ao ano de 2009.
Emitido em 10 de novembro de 2009.

Selival e Ricardo Espydio
Filho e Claudio Filho

146/2009
III 15.7
R\$ 50,00
10 de novembro de 2009



Calvo

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA



ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Manuel Cartagena, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cuatro mil setecientos veintiuno, con esta fecha y en tres fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, El Poder Especial otorgado por: COMPAÑÍA ITAUTEC ESPAÑA S.L., a favor de: AGUSTÍN GARCÍA PAZ Y JULIO TOMAS GUZMÁN GARCÍA, que anteceden.-

Quito, Enero doce del dos mil diez.

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Es fiel y ~~TERCERA~~ COPIA CERTIFICADA, de los documentos que anteceden, protocolizados ante mí; y, en fe de ello la confiero debidamente firmada y sellada, en Quito, a veinte y tres de febrero del dos mil diez.-

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito